



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES SOBRE REGISTRO DE ACTOS NOTARIALES Y EQUIVALENTES

El Consejo del Poder Judicial y el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), en adelante denominados "las Partes".

CONSIDERANDO: Que el Consejo del Poder Judicial, conforme con lo que establece la Ley Orgánica No. 28-11, de fecha 20 de enero del año dos mil once (2011), es el órgano constitucional de administración y disciplina del Poder Judicial de la República Dominicana, que tiene como visión administrar un sistema de justicia que genere confianza en la sociedad por su excelencia y calidad de servicio; capacitar a la comunidad jurídica nacional e internacional y dirigir los aspectos de carácter administrativo a través de sus órganos de apoyo, a los fines de garantizar y generar un marco de estado constitucional, social y democrático de derecho; y en el ejercicio de sus facultades administrativas, le corresponde aprobar los reglamentos y directrices vinculados al ejercicio de sus funciones;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica No. 630-16, de fecha 28 de julio del año dos mil dieciséis (2016), tiene por finalidad aplicar y coordinar los lineamientos de la política exterior trazados por el presidente o la presidenta de la República y fomentar las relaciones de amistad y cooperación con los Estados y Organismos Internacionales, así como defender, promover y proteger los intereses del Estado y de sus nacionales en el exterior;

CONSIDERANDO: Que en fecha 6 de junio de 2018, el Consejo del Poder Judicial aprobó mediante Resolución Núm.21/2018 el Reglamento sobre Registro de Actos Notariales y equivalentes, el cual tiene como objeto regular el procedimiento para el registro de los actos levantados por los Notarios Públicos y los Cónsules y Vicecónsules y otros funcionarios con funciones consulares, en funciones de Notarios Públicos, así como sus ampliaciones, modificaciones y revocaciones, de conformidad con el Reglamento sobre Registro de Actos Notariales y equivalentes;

Han acordado y pactado lo siguiente:





PRIMERO:

El presente Protocolo tiene por objeto establecer el procedimiento relativo al Registro de actos notariales y equivalentes, instrumentados por los Cónsules y Vice-Cónsules y otros funcionarios con funciones consulares, en funciones de Notario Público, conforme las disposiciones establecidas en la Ley No. 140-15 del Notariado de fecha 12 de agosto de 2015, la Ley 716 sobre Funciones Públicas de los Cónsules dominicanos, de fecha 9 de octubre de 1944, modificada por la Ley No. 3960, de fecha 3 de noviembre de 1954 y la Resolución No. 21/2018 de fecha 6 de junio de 2018 del Consejo del Poder Judicial que aprueba el Reglamento sobre Registro de Actos Notariales y Equivalentes.

SEGUNDO:

El Ministerio de Relaciones Exteriores se compromete a:

- 1. Crear un sistema informático a los fines de que todos los documentos emitidos por los funcionarios consulares en funciones de Notarios Públicos se depositen electrónicamente a un reservorio una vez sea emitido el documento.
- 2. Dar el debido acceso a la Corte de Apelación del Distrito Nacional, a la Dirección Nacional de Registro de Títulos, a los Registradores de Títulos del País, a la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, al Centro de Atención al Usuario de la Jurisdicción Inmobiliaria del Poder Judicial, así como a cualquier otro órgano del ámbito administrativo o judicial en el contexto de la administración de justicia, al reservorio de los actos auténticos levantados por los Cónsules y Vicecónsules, en funciones de Notarios Públicos, así como sus ampliaciones, modificaciones y revocaciones que hayan sido recibidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX).
- 3. Establecer un número único por cada acto auténtico levantado por los Cónsules y Vicecónsules, en funciones de Notarios Públicos que permita a los usuarios del reservorio identificar, visualizar y verificar cada documento de manera individualizada.
- 4. Poner en disposición del Poder Judicial, la Plataforma en Educación Virtual para la implementación del Curso Virtual sobre Normas y Procedimientos para Legalizar y Apostillar Documentos Públicos, el cual imparte el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) a través del Instituto de Educación Superior en Formación Diplomática y Consular –INESDYC- con el propósito de capacitar a los servidores del Poder Judicial.





El Consejo del Poder Judicial se compromete a:

1. Proveer vía electrónica a el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX un formulario único para los registros de actos auténticos levantados por los Cónsules y Vicecónsules, en funciones de Notarios Públicos, así como sus ampliaciones, modificaciones y revocaciones, el cual deberá ser firmado por el Funcionario Consular, conjuntamente con los actos notariales y autentificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX).

PÁRRAFO I: con dicho formulario y el acto notarial original, el interesado deberá dirigirse a la Secretaría de la Corte de Apelación del Distrito Nacional para su verificación y completar el trámite de registro, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre Registro de Actos Notariales y equivalentes.

PÁRRAFO II: Las Partes acuerdan intercambiar planes de acción y proyectos sobre coordinación y seguimiento en el marco del presente Protocolo.

TERCERO:

Las Partes reconocen y acuerdan que las obligaciones contenidas en el presente Protocolo y su posterior ejecución no generarán ningún tipo de relación de subordinación o dependencia laboral.

PÁRRAFO: El presente Protocolo no genera ningún compromiso financiero entre las Partes, sin perjuicio de las tasas por el registro de los actos enunciados instrumentados en forma auténtica por dichos funcionarios.

CUARTO:

Este Protocolo entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración indefinida, hasta que una de las partes suscribientes presente por escrito modificaciones del mismo para un mejor funcionamiento o en caso de modificación de las normas que lo generaron.

PÁRRAFO: La modificación de este Protocolo, por común acuerdo de las Partes, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

QUINTO:

Las Partes acuerdan que para los fines de aplicación del presente Protocolo, designarán un representante como enlace, responsable de supervisar y vigilar el debido cumplimiento del mismo, así como para conocer y resolver los asuntos





derivados de su aplicación. Las Partes pueden cambiar a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra.

PÁRRAFO I: El Consejo del Poder Judicial designará al Presidente de la Corte de Apelación de Santo Domingo, y el Ministerio de Relaciones designará al Director Jurídico del Ministerio.

PÁRRAFO II: Las Partes convienen en que el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos que a cada una corresponda derivados de este Protocolo estará bajo la dependencia directa de la parte que lo hubiere contratado.

SEXTO:

Las Partes asumen la responsabilidad por la custodia de los documentos y el deber de confidencialidad de los mismos y no podrán revelar ninguna información confidencial relacionada con las actividades y operaciones de este producto.

PÁRRAFO: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento al presente protocolo, pudiendo ser susceptible de ser demandada la parte que lo viole.

SÉPTIMO:

Las Partes convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este Protocolo, no contenidos de manera expresa en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y dentro del marco legal.

OCTAVO:

Para la ejecución de este Protocolo Las Partes hacen elección de domicilio en sus respectivas direcciones, indicadas al comienzo del presente acto.

Hecho y firmado en la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

Por EL CONSEJO DEL PODER
JUDICIAL

Dr. Mariano Germán Mejía Presidente Por EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Dr. Miguel Vargas Maldonado